

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

|            |  |          |
|------------|--|----------|
| <b>1</b>   | <b>PROCEDIMIENTO FISCAL</b> .....  | <b>3</b> |
| 1.1        | <b>RESOLUCIÓN (SIyDP) 269/2023.</b> Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Diferimiento de plazo. ....  | 3        |
| 1.2        | <b>RESOLUCIÓN (SIyDP) 322/2023.</b> Régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs". Prórroga. ....  | 3        |
| 1.3        | <b>RESOLUCIÓN (SEn.) 608/2023.</b> Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable: incorporación de nuevas categorías de Usuarios-Generadores. ....   | 4        |
| 1.4        | <b>DISPOSICIÓN (SsPyME) 341/2023.</b> Sociedades de Garantía Recíproca. Modificación para un mejor acceso al financiamiento MIPYME. ....   | 4        |
| 1.5        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5380/2023.</b> Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes. ....  | 4        |
| 1.6        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5381/2023.</b> Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industria. Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales. ....  | 4        |
| 1.7        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5386.</b> Impuesto indirecto sobre apuestas online. Precisiones de los requisitos para el ingreso del gravamen. ....  | 5        |
| 1.8        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5387.</b> Impuestos internos. Implementación de un nuevo software. ....   | 5        |
| <b>2</b>   | <b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b> .....  | <b>5</b> |
| 2.1        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5388.</b> Modificación de las condiciones para la determinación e ingreso de anticipos de ganancias para las MiPyMEs. ....  | 5        |
| 2.2        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5391.</b> Pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para determinadas sociedades de capital. ....   | 6        |
| 2.3        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5393.</b> Nuevas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAÍS y por las percepciones de Ganancias y Bienes Personales. ....  | 6        |
| 2.4        | <b>DECRETO 394/2023.</b> MiPyMEs: Pago a cuenta de contribuciones patronales y del impuesto a las ganancias. ....  | 6        |
| <b>3</b>   | <b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b> .....  | <b>7</b> |
| 3.1        | <b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5390.</b> Pequeñas y medianas empresas: facilidades para obtener los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del impuesto al valor agregado. .... | 7        |
| <b>4</b>   | <b>IMPUESTOS PROVINCIALES</b> .....  | <b>7</b> |
| <b>4.1</b> | <b>CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</b> .....   | <b>7</b> |
| 4.1.1      | <b>LEY 6655.</b> Reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para los sectores productivos. ....   | 7        |
| 4.1.2      | <b>RESOLUCIÓN (DGR) 1763/2023.</b> Procedimiento ante la imposibilidad de devolución del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito. ....   | 8        |

|            |  |           |
|------------|--|-----------|
| 4.1.3      | RESOLUCIÓN (AGIP) 206/2023. Implementación del VEP para la regularización de deudas tributarias en juicio.....   | 8         |
| 4.1.4      | RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cudad.) 212/2023. Reglamentación de la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario a inmuebles con destino alquiler de vivienda..... | 8         |
| <b>4.2</b> | <b>PROVINCIA TUCUMÁN .....</b>   | <b>9</b>  |
| 4.2.1      | DECRETO 2270-9/2023. Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán. ....   | 9         |
| 4.2.2      | RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 52/2023. Exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias. ....   | 9         |
| 4.2.3      | RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 53/2023. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral SiAPre. Versión 6.0, release 26.....   | 9         |
| <b>4.3</b> | <b>PROVINCIA DE NEUQUÉN .....</b>  | <b>9</b>  |
| 4.3.1      | RESOLUCIÓN (DPR) 255/2023. Reglamentación del Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial. ....   | 10        |
| <b>4.4</b> | <b>PROVINCIA DE CÓRDOBA.....</b>   | <b>10</b> |
| 4.4.1      | RESOLUCIÓN (SIP) 24-D/2023. Reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos. ....  | 10        |
| 4.4.2      | DECRETO 926/2023. Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba": modificación en los montos de los subsidios. ....                                     | 10        |
| 4.4.3      | DECRETO 1020/2023. Reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados servicios al sector productivo agropecuario.....  | 10        |
| <b>4.5</b> | <b>PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO.....</b>   | <b>11</b> |
| 4.5.1      | RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 489/2023. Adecuación de la tasa de interés del régimen de facilidades permanente desde julio de 2023.....  | 11        |
| 4.5.2      | RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 498/2023. Actualización de los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de julio 2023.....  | 11        |
| <b>4.6</b> | <b>PROVINCIA DE CATAMARCA.....</b>   | <b>11</b> |
| 4.6.1      | RESOLUCIÓN (ME) 913/2023. Estado de emergencia agropecuaria.....   | 11        |
| <b>4.7</b> | <b>PROVINCIA DE ENTRE RIOS .....</b>   | <b>11</b> |
| 4.7.1      | RESOLUCIÓN (ATER) 184/2023. Prórroga del régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la ATER. ....                      | 11        |
| <b>4.8</b> | <b>PROVINCIA DE SANTA FE .....</b>   | <b>12</b> |
| 4.8.1      | RESOLUCIÓN GENERAL (API) 13/2023. Actualización del programa aplicativo Si.PRIB. ....  | 12        |
| 4.8.2      | RESOLUCIÓN GENERAL (API) 14/2023. Prórroga del plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023. ....                    | 12        |
| <b>4.9</b> | <b>PROVINCIA DE SAN JUAN.....</b>  | <b>12</b> |
| 4.9.1      | RESOLUCIÓN (DGR) 731/2023. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal. ....  | 12        |
| 4.9.2      | RESOLUCIÓN (DGR) 844/2023. Implementación del Domicilio Fiscal Electrónico para los contribuyentes por liquidaciones de aforo instrumentos, agentes de recaudación y escribanos. ....                        | 12        |

|             |  |           |
|-------------|--|-----------|
| <b>4.10</b> | <b>PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>   | <b>12</b> |
| 4.10.1      | RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 25/2023. Ordenamiento jurídico reglamentario y adecuación y/o derogación de textos reglamentarios en desuso..... | 13        |
| <b>4.11</b> | <b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b>   | <b>13</b> |
| 4.11.1      | DECRETO 357/2023. Creación del Plan "SANTA CRUZ CRECE MIPyME".   | 13        |
| <b>4.12</b> | <b>PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO</b>  | <b>13</b> |
| 4.12.1      | RESOLUCIÓN MINISTERIAL (ME) 4179/2023. Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales. ....             | 13        |
| <b>4.13</b> | <b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b>   | <b>14</b> |
| 4.13.1      | RESOLUCIÓN GENERAL (DGR CORRIENTES) 244/2023. Modificación del Régimen especial de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos. ....  | 14        |
| <b>5</b>    | <b>VARIOS</b>  | <b>14</b> |
| 5.1.1       | DECRETO 332/2023. Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono. ....   | 14        |
| 5.1.2       | DECRETO 377/2023. Se incorporan nuevas operaciones alcanzadas a una alícuota diferencial. ....   | 14        |

## 1 PROCEDIMIENTO FISCAL

### 1.1 RESOLUCIÓN (SIyDP) 269/2023. Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs. Diferimiento de plazo.

Se establece con carácter de excepción que las empresas que resulten excluidas del universo de "Empresas Grandes" durante el año 2023 -en virtud de la actualización anual de los montos de facturación dispuesta por RG (AFIP) 4367, art. 2- dejarán de ser sujetos obligados al "Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs", a partir del primer día hábil del mes de agosto posterior a dicha publicación.

El motivo de este diferimiento es otorgar un mayor plazo para adecuar los sistemas informáticos, de administración y de pagos, para el correcto funcionamiento del Régimen.

### 1.2 RESOLUCIÓN (SIyDP) 322/2023. Régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs". Prórroga.

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de "Factura de Crédito Electrónica MIPYMES.

Además, se establecen los pasos a seguir por parte de aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los toques de ventas, para ser incluidas en el universo de "Empresas Grandes".

Por otra parte se establece con carácter de excepción que las empresas que resulten excluidas del universo de "Empresas Grandes" durante el año 2023 -en virtud de la actualización anual de los montos de facturación dispuesta por RG (AFIP) 4367, art.

2- dejarán de ser sujetos obligados al “Régimen de Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs”, a partir del primer día hábil del mes de setiembre posterior a dicha publicación.

### **1.3 RESOLUCIÓN (SEn.) 608/2023.** Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable: incorporación de nuevas categorías de Usuarios-Generadores.

La Secretaría de Energía establece los criterios para determinar las nuevas categorías de Usuarios-Generadores, y los requisitos y procedimientos que los usuarios y los distribuidores deberán cumplir para gestionar la autorización de conexión y obtener el Certificado de Usuario-Generador.

Cabe recordar que el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable –L. 27424- prevé el beneficio de obtención de un certificado de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales, como así también la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada del IVA por las inversiones realizadas para fabricar equipos e insumos destinados a la generación de la mencionada energía.

### **1.4 DISPOSICIÓN (SsPyME) 341/2023.** Sociedades de Garantía Recíproca. Modificación para un mejor acceso al financiamiento MIPYME.

Se elimina dentro de la clasificación de garantías la referente a tarjetas de crédito y se modifican las exigencias de documentación respaldatoria para las garantías comerciales, los porcentajes que se utilizan para ponderar las garantías otorgadas por el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca a los fines del cálculo del grado de utilización del fondo de riesgo y el plazo para la presentación del régimen informativo.

### **1.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5380/2023.** Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes.

La AFIP renueva desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2023 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles a efectos de que el organismo técnico competente y la empresa solicitante puedan cumplir lo dispuesto en la RG (AFIP) 3388.

### **1.6 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5381/2023.** Empresas beneficiarias de regímenes de promoción industrial. Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021.

Cabe mencionar que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que

hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

### **1.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5386.** Impuesto indirecto sobre apuestas online. Precisiones de los requisitos para el ingreso del gravamen.

La AFIP modifica los requisitos, plazos y demás condiciones para la determinación e ingreso del impuesto que grava las apuestas efectuadas en todo el territorio de la Nación, a través de cualquier tipo de plataforma digital –Título III de la L. 27346-. En particular, la presente norma precisa los alcances de algunas condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente, otorgando mayor certeza en la aplicación de las alícuotas.

### **1.8 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5387.** Impuestos internos. Implementación de un nuevo software.

La AFIP establece herramientas para la actualización, modernización y suministro de los Instrumentos Fiscales de Control (IFC) para determinados productos gravados por la Ley de Impuestos Internos, quedando alcanzados, en una primera etapa, únicamente los cigarrillos.

El objetivo de esta nueva tecnología es otorgar mayores medidas de seguridad que las actualmente vigentes y mejorar el control sistémico de la actividad y la fiscalización de los impuestos internos.

En ese sentido, los contribuyentes y/o responsables que revistan el carácter de sujetos inscriptos -a quienes se les notificará fehacientemente de su deber- deberán proceder a la instalación de los dispositivos y desarrollos tecnológicos aplicados al efecto.

La Sociedad del Estado Casa de la Moneda será la única habilitada para homologar y proveer los dispositivos y software necesarios, así como determinar el plan de acción, personas autorizadas y cronograma de relevamiento, desarrollo e implementación.

## **2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

### **2.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5388.** Modificación de las condiciones para la determinación e ingreso de anticipos de ganancias para las MiPyMEs.

La AFIP establece que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1 y Tramo 2, a partir de los ejercicios iniciados en el mes de agosto de 2023, determinarán la totalidad de los anticipos del impuesto a las ganancias aplicando un 10%, sobre la base para determinar los mismos.



## **2.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5391.** Pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias para determinadas sociedades de capital.

Se establece un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales, para las sociedades, asociaciones, fundaciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión que cumplan los siguientes parámetros:

- Hayan informado un resultado impositivo -sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores - que sea igual o superior a \$ 600.000.000.-, y
- no hayan determinado impuesto.

El pago a cuenta será del 15% sobre el resultado impositivo del período fiscal inmediato anterior a aquel al que corresponderá imputar el pago a cuenta, sin considerar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores.

Cabe señalar que la primera cuota del pago a cuenta para los contribuyentes con cierres de ejercicio en los meses de agosto a diciembre de 2022 opera en el mes de agosto 2023, mientras que para los demás contribuyentes operará con posterioridad.

El citado pago a cuenta no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación, será computable en el período fiscal siguiente al que se haya tomado como base de cálculo y no deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

## **2.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5393.** Nuevas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAÍS y por las percepciones de Ganancias y Bienes Personales.

Se establece la forma en la que se aplicarán las percepciones del impuesto PAIS sobre las nuevas operaciones alcanzadas, como así también se instrumenta un pago a cuenta del citado gravamen aplicable a determinados bienes al momento de su importación.

En otro orden se establecen las percepciones de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales que resultan aplicables a las nuevas operaciones que sean canceladas con moneda extranjera.

## **2.4 DECRETO 394/2023.** MiPyMEs: Pago a cuenta de contribuciones patronales y del impuesto a las ganancias.

Las microempresas podrán optar por computar hasta un 30 % del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias que hubiese sido efectivamente ingresado a partir del 31/7/2023, como pago a cuenta de hasta el 15 % de las contribuciones patronales.

Ello sin perjuicio de que el 70 % restante podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, según las disposiciones del artículo 6° de la Ley 27.264.

Las presentes disposiciones rigen a partir del 31/7/2023 y resultarán de aplicación para las remuneraciones que se devenguen entre el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

### 3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### 3.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5390. Pequeñas y medianas empresas: facilidades para obtener los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o de pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Se establece un tratamiento especial para la obtención del Certificado de Exclusión de los regímenes de retención y percepción del Impuesto al Valor Agregado por parte de las microempresas.

En ese sentido, las microempresas que a la fecha de la solicitud del certificado cuenten con la caracterización 272 vigente en el Sistema Registral, no posean deudas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social líquidas y exigibles por los períodos no prescriptos y se encuentren encuadradas en la categoría "A" del SIPER quedarán excluidas de cumplir con el requisito de poseer saldo de libre disponibilidad en la última declaración jurada de IVA vencida a la fecha de solicitud.

También se las exceptúa del deber de informar el detalle de sus proyecciones y de presentar el formulario de declaración jurada 936 para la tramitación de la solicitud.

### 4 IMPUESTOS PROVINCIALES

#### 4.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### 4.1.1 LEY 6655. Reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para los sectores productivos.

Se modifica la ley impositiva, estableciendo rebajas en el impuesto sobre los ingresos brutos para distintos sectores productivos.

Entre los principales beneficios para el impuesto a los Ingresos Brutos, se destacan:

- Se reduce del 0,75% al 0,00% la alícuota aplicable para las actividades de Producción Primaria y Minería – agricultura, ganadería, caza, silvicultura y explotación de minas y canteras
- En el caso de la Industria Manufacturera, se reduce la alícuota, pasando del 1,5% al 1% para las actividades de producción y elaboración de bienes.
- Para el sector de la Construcción y sus servicios, la alícuota pasa del 2,5% al 2%.
- La alícuota para actividad de fabricación de papel, pasa del 3% al 2%.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor para los hechos imponible que se materialicen a partir del 1 de julio de 2023. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establecerá la forma y plazos de pago, así como la proporción de la devolución de modo de no afectar la sustentabilidad de las finanzas de la Ciudad.

En tanto, la AGIP establecerá el mecanismo de información necesario para que los contribuyentes y/o responsables acrediten fehacientemente los montos abonados en el período en cuestión.

#### **4.1.2 RESOLUCIÓN (DGR) 1763/2023.** Procedimiento ante la imposibilidad de devolución del impuesto de sellos a los resúmenes de tarjetas de crédito.

Se establecen los requisitos y formalidades que deberán cumplir las entidades emisoras de tarjetas de crédito y compra que no hubieren podido materializar la devolución del impuesto de sellos oportunamente percibido, exclusivamente por imposibilidad jurídica o por cuestiones operativas de carácter técnico. -L. (Bs. As. cdad.) 6644-.

Al respecto, se dispone que los importes nominales percibidos que no hubieran podido ser devueltos deberán ser informados mediante la presentación de una nota, con carácter de declaración Jurada, por medio de un Expediente Electrónico generado en la Plataforma Trámite a Distancia (TAD), accediendo a la página web [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) y utilizando su número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave Ciudad Nivel 2. Posteriormente, se debe optar por el trámite pertinente y consignar en el motivo del trámite "Imposibilidad de devolución Impuesto de Sellos – Ley N° 6.644".

#### **4.1.3 RESOLUCIÓN (AGIP) 206/2023.** Implementación del VEP para la regularización de deudas tributarias en juicio.

Se implementa con carácter obligatorio el Volante Electrónico de Pago (VEP) para la cancelación de las obligaciones tributarias transferidas para su cobro por vía judicial que se hallen registradas en el Sistema de Gestión Integral Tributaria (GIT) o en cualquier otro sistema que lo sustituya en el futuro y de los honorarios, costas y gastos correspondientes.

Al respecto, se establece que la generación del VEP será efectuada por el Mandatario Judicial a requerimiento del contribuyente y/o responsable, debiéndose indicar el número de CUIT del pagador -en el supuesto que no coincidiera con la del contribuyente o responsable- y la red de pago habilitada que se utilizará para su cancelación.

Asimismo, cuando el contribuyente y/o responsable solicite la regularización de la deuda tributaria transferida mediante el acogimiento a un plan de facilidades de pago, la generación del VEP sólo abarcará los honorarios, costas y gastos correspondientes.

#### **4.1.4 RESOLUCIÓN (AGIP) 212/2023.** Reglamentación de la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario a inmuebles con destino alquiler de vivienda.

Se establece el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los titulares de los inmuebles, para acceder a la exención del pago de la tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y del impuesto inmobiliario, a fin de promover exclusivamente la oferta de inmuebles destinados a locación con destino a vivienda,-L. (Bs. As. cdad.) 6640-.

Al respecto, se dispone que para acceder a los presentes beneficios se debe solicitar el reconocimiento de dichas exenciones mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), accediendo con Clave Ciudad Nivel 2., debiendo optar por la trata del



Expediente Electrónico "Solicitud del contribuyente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos -AGIP- (excluyendo los pedidos relacionados con SIRCREB)" y consignar en el motivo del trámite "Exención Gravámenes Inmobiliarios – Ley N° 6.640".

## 4.2 PROVINCIA TUCUMÁN

### 4.2.1 DECRETO 2270-9/2023. Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán.

Se reglamentó el "Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán" -L. (Tucumán) 9629-.

Al respecto, cabe destacar que se aprobaron las equivalencias de codificación de actividades entre el "Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos" y las actividades listadas en el mencionado régimen, con los siguientes beneficios impositivos:

- Impuesto sobre los ingresos brutos: el beneficio previsto alcanza a los ingresos derivados de las actividades citadas anteriormente;
- Impuesto de sellos: deberá presentarse los instrumentos alcanzados por la exención para la intervención por parte de la Dirección General de Rentas;
- Impuesto para la salud pública: alcanza las retribuciones que se devenguen, de los empleados permanentes en relación de dependencia, incorporados a partir de la inscripción en el Registro Provincial de Empresas de la Economía del Conocimiento de Tucumán, que presten servicios por tiempo indeterminado -mensualizados o jornalizados - con residencia en la provincia de Tucumán y afectados a actividades indicadas;
- Impuesto inmobiliario: conforme a los padrones informados a la Dirección General de Rentas por la Autoridad de Aplicación, con indicación del grado de afectación del Inmueble a la actividad beneficiada.

### 4.2.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 52/2023. Exclusión del régimen de recaudación sobre importes acreditados en cuentas bancarias.

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003-, a las transferencias efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones.

### 4.2.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 53/2023. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral SiAPre. Versión 6.0, release 26.

Se aprueba el programa aplicativo "Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 26", que será de uso obligatorio a partir del 1° de agosto de 2023 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

## 4.3 PROVINCIA DE NEUQUÉN

#### **4.3.1 RESOLUCIÓN (DPR) 255/2023.** Reglamentación del Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial.

Se reglamenta el "Programa de Reactivación Hidrocarburífera provincial", con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector –art. 23.L.(Neuquén) 3365-.

Al respecto, se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 23 Ley 3365 -Año 2023 Hidrocarburos.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá ser utilizado hasta el 31/12/2028, inclusive.

#### **4.4 PROVINCIA DE CÓRDOBA**

##### **4.4.1 RESOLUCIÓN (SIP) 24-D/2023.** Reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Como consecuencia de la sustitución del texto unificado de la reglamentación de los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -D. (Cba.) 720/2023- se dispone un reordenamiento de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y la reglamentación de los aspectos relativos a la aplicación de los mencionados.

Al respecto se establece que corresponderá practicar la retención cuando el pago supere el monto de \$ 15.000,00, con excepción de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) quien deberá computar la suma de \$ 25.000.

##### **4.4.2 DECRETO 926/2023.** Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba": modificación en los montos de los subsidios.

El Poder Ejecutivo provincial estableció modificaciones en los montos de los subsidios otorgados a empresas industriales incluidas en el Programa de "Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba"-L. (Cba.) 10792- , por cada nuevo trabajador a jornada completa y por tiempo indeterminado que contraten.

Dichas modificaciones resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2023, inclusive.

##### **4.4.3 DECRETO 1020/2023.** Reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para determinados servicios al sector productivo agropecuario.

Se adecúan al 1,75 %, las alícuotas especiales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ley Impositiva Anual - L. (Cba.) 10854 - para determinados servicios relacionados con el sector productivo agropecuario en la provincia de Córdoba a fin de fomentar el

desarrollo del sector, al atemperar el impacto que los tributos provinciales pueden tener en el costo del producto primario.

Las modificaciones resultan de aplicación para los hechos imposables que se generen a partir del 1 de julio de 2023.

## 4.5 PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

### 4.5.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 489/2023. Adecuación de la tasa de interés del régimen de facilidades permanente desde julio de 2023.

Se modifica el interés de financiación del régimen de facilidades de pago permanente para la cancelación de las obligaciones fiscales -RG (AREF T. del Fuego) 7/2022-.

La tasa de interés de financiación aplicable sobre el saldo de las deudas regularizadas a través del presente régimen de facilidades de pago, según el esquema y término de financiación, será dependiendo del tipo de plan de pagos:

- Hasta seis (6) cuotas por obligaciones correspondientes al propio contribuyente: cinco por ciento (5 %) mensual;
- De siete (7) hasta veinticuatro (24) cuotas por obligaciones correspondientes al propio contribuyente: cinco con cincuenta por ciento (5,50%) mensual;
- De veinticinco (25) a treinta y seis (36) cuotas por obligaciones del propio contribuyente: siete por ciento (7 %) mensual; y
- Suscriptos por agentes de retención o percepción, por deudas de impuestos retenidos o percibidos a los contribuyentes: ocho por ciento (8 %) mensual.

### 4.5.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 498/2023. Actualización de los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de julio 2023.

Se actualizan los recargos, intereses moratorios y punitivos a partir de julio 2023, fijando en 6 % mensual los recargos, 6,75 % mensual los intereses moratorios, 7,50 % mensual la tasa de interés punitivo y 2,50 % mensual la tasa de interés que corresponderá aplicar en caso de acciones o demandas de repetición en virtud de los argumentos vertidos.

## 4.6 PROVINCIA DE CATAMARCA

### 4.6.1 RESOLUCIÓN (ME) 913/2023. Estado de emergencia agropecuaria.

Se declaró el estado de emergencia agropecuaria en Catamarca desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 1 de septiembre de 2023.

## 4.7 PROVINCIA DE ENTRE RIOS

### 4.7.1 RESOLUCIÓN (ATER) 184/2023. Prórroga del régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los tributos provinciales administrados por la ATER.

Se prorroga hasta el 30 de julio de 2023 inclusive, el plazo para el acogimiento al régimen de regularización fiscal para las obligaciones, accesorios y multas de todos los

tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, cuyos vencimientos hubieran operado hasta el día 31 de marzo de 2023.

## 4.8 PROVINCIA DE SANTA FE

### 4.8.1 RESOLUCIÓN GENERAL (API) 13/2023. Actualización del programa aplicativo Si.PRIB.

Se aprueba la versión 4.0 release 0 del programa aplicativo "Sistema de Agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Si.PRIB), mediante el cual dichos agentes deberán generar, presentar y pagar sus declaraciones juradas.

### 4.8.2 RESOLUCIÓN GENERAL (API) 14/2023. Prórroga del plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023.

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 el plazo para el acogimiento al plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023. - D. (Santa Fe) 930/2023-

Al respecto, se establece que para formalizar el plan de pago, se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la liquidación de deudas:

- Hasta el 29 de agosto de 2023 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos.
- Hasta el 31 de agosto de 2023 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

## 4.9 PROVINCIA DE SAN JUAN

### 4.9.1 RESOLUCIÓN (DGR) 731/2023. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal.

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de julio 2023.

### 4.9.2 RESOLUCIÓN (DGR) 844/2023. Implementación del Domicilio Fiscal Electrónico para los contribuyentes por liquidaciones de aforo instrumentos, agentes de recaudación y escribanos.

Se establece la utilización del "Domicilio Fiscal Electrónico" - R. (DGR San Juan) 1819/2022 -, para los contribuyentes por liquidaciones de aforo instrumentos, agentes de recaudación y escribanos en relación con el impuesto de sellos y sus adicionales Lote Hogar y Acción social a partir del 1° de agosto de 2023.

## 4.10 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### **4.10.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 25/2023.** Ordenamiento jurídico reglamentario y adecuación y/o derogación de textos reglamentarios en desuso.

ARBA autoriza la publicación de un ordenamiento jurídico reglamentario a través de su sitio oficial web para poder acceder en forma ágil, rápida y sencilla, a los textos actualizados de las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, catastral y geodésica, los que, además, se exhibirán agrupados temáticamente en función de las materias específicas abordadas.

Asimismo se adecuan y se procede a eliminar los textos reglamentarios contenidos en la DN Serie "B" N° 1/2004 y otras resoluciones normativas, que han quedado derogados, expresa o implícitamente, o en desuso con motivo de una modificación posterior.

### **4.11 PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

#### **4.11.1 DECRETO 357/2023.** Creación del Plan "SANTA CRUZ CRECE MIPyME".

Se crea el Plan "SANTA CRUZ CRECE MIPyME" integrado por el "Programa de Asistencia para la Generación de Empleo y Fortalecimiento a la MIPyME" y el "Programa de Promoción de nuevas Unidades Económicas" con beneficios impositivos.

Al respecto, se establece que el Programa de Promoción de nuevas Unidades Económicas consistirá en el otorgamiento del beneficio de exención respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, por el término de 12 meses, cuando las nuevas estructuras comerciales o industriales cuenten con al menos 3 empleados en relación de dependencia, a partir de la inscripción tributaria de las mismas. La exención fiscal podrá extenderse por el término de 6 meses cuando se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- En caso de alta de al menos 6 trabajadores o trabajadoras durante el primer año de actividad.-
- Cuando al menos un trabajador o trabajadora a incorporarse fuera persona con discapacidad.
- Cuando más del 50% de la nómina sean mujeres.
- Cuando se incluya en su nómina una o más personas incluidas en el "REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS TRANS PARA LA PROMOCIÓN LABORAL EN SANTA CRUZ MARCELA CHOCOBAR".-

En ningún caso el beneficio podrá extenderse por más de 18 meses.

Además, se establece que el plazo para acceder a los beneficios de los programas que componen el plan creado en el presente será hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **4.12 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO**

#### **4.12.1 RESOLUCIÓN MINISTERIAL (ME) 4179/2023.** Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades sanatoriales.



Se dispone La extensión del plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatoriales por los períodos julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

#### **4.13 PROVINCIA DE CORRIENTES**

##### **4.13.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR CORRIENTES) 244/2023.** Modificación del Régimen especial de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se adecúan los parámetros de aplicación del régimen especial de tributación del impuesto sobre los ingresos brutos y se modifica el procedimiento para los casos en que se detecten Contribuyentes que no solicitaron exclusión del presente Régimen al superar los parámetros, o al dejar de cumplir con los requisitos establecidos .

Al respecto, se establece que la Dirección General de Rentas notificará a los contribuyentes la exclusión de oficio en el Régimen Especial de tributación y además se podrá consultar los motivos de exclusión en el sitio "web" al que se accederá mediante el uso de la Clave de Acceso Virtual.

#### **5 VARIOS**

##### **5.1 DECRETO 332/2023.** Impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer y segundo trimestres del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/11/2023, inclusive.

##### **5.2 DECRETO 377/2023.** Impuesto País. Nuevas operaciones alcanzadas a una alícuota diferencial.

Se incorporaron nuevas operaciones alcanzadas a una alícuota diferencial.

Se gravan con el impuesto PAIS las siguientes operaciones contratadas en el exterior conforme al siguiente detalle:

- Importaciones de servicios: alícuota del 25%;
- Servicios de Flete y Transporte: alícuota del 7,5%;
- Importación de mercaderías, excepto que se trate de bienes comprendidos en la canasta básica alimentaria, combustibles lubricantes y aditivos, entre otros bienes: alícuota del 7,5%.